



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2025-MDU

Usquil, 14 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe Técnico N° 016-2025-OGPPI/MDU de fecha 14 de mayo de 2025, el Informe N° 316-2025-OGPPI/MDU/MVMJ, de fecha 14 de mayo de 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 y 195 inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las Municipalidades Distritales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, nómica y administrativa en los asuntos de su competencia, y los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servidos públicos locales de la responsabilidad";

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, precisa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al dejamiento jurídico";

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, esta norma legal deroga a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda. Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia, a la letra dice: "Artículo N° 17. Centro de Costos. Los Centros de Costos son las unidades de las entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los Centros de Costos son determinados por las Entidades";

El artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, menciona que la presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho, así como la "Guía para el Planeamiento Institucional" actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Que el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual es un documento que contiene la programación de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), en un periodo de tres (03) años; Que, mediante el Oficio N° XXX-2025-OGPPI/MDU de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa: que se ha culminado con la programación física y costeo de las actividades operativas del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028; asimismo, ha seguido los lineamientos de CEPLAN, institución adscrita a la Presidencia de Consejos de Ministros (PCM) de acuerdo al Decreto Legislativo N°1088, que es la entidad gubernamental rectora del Sistema Nacional Planeamiento Estratégico del Perú;

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento, presupuesto e Inversiones, y atendiendo el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Usquil, de acuerdo a los lineamientos del CEPLAN, instrumento de gestión elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cual forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Usquil, realice las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación y difusión de la presente en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
[Signature]
Guillermo M. Guzmán Obando
ALCALDE

